



ACTA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL
"ASOCIACIÓN PERUANA DE ENFERMEROS EN SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL"

En la ciudad de Lima a las dieciocho horas del día veintiocho de abril de dos mil veintidós, se reunieron en el Auditorio del Consejo Regional III del Colegio de Enfermeros del Perú, ubicado en Calle León Velarde 884, Distrito de Lince, las siguientes personas: Ariadna Velazco Cornelio, Alejandro Borda Izquierdo, Erika Diana Vilavila Gonzales, Ketty Austerlitz Solier Gonzales, Norma Rocío Montes Kubota, Raquel Asunción Blass Rivarola y Liz Ada Camones Vergara, bajo la presidencia de Ariadna Velazco Cornelio y como secretario Alejandro Borda Izquierdo, se dio inicio a la asamblea convocada:

AGENDA:

1. Constitución de la Asociación Civil sin fines de lucro denominada "ASOCIACIÓN PERUANA DE ENFERMEROS EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL".
2. Elección del Consejo Directivo (del 02 de mayo de 2022 al 01 de mayo de 2024)
3. Otorgamiento de poderes para la firma de la minuta, escritura pública e inscripción ante los Registros Públicos.

Respecto al primer punto de la agenda, se inicia el debate con la participación de Alejandro Borda Izquierdo, quien explica detalladamente la necesidad de contar con una organización que represente a los profesionales especialistas en el campo de la seguridad y salud en el trabajo, siendo necesario se proceda a la constitución de la Asociación Civil sin fines de lucro que los represente, debido a la necesidad de participar como organismo técnico científico, representativo de los profesionales de enfermería en esta área. Luego de la participación de los asistentes y el debate correspondiente, se acordó la creación de una Asociación Civil sin fines de lucro, denominada "ASOCIACIÓN PERUANA DE ENFERMEROS EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL", sometiéndose a votación, se aprueba por unanimidad la creación de la asociación.

ESTATUTO

DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y PATRIMONIO.

Art. 1º.- La Asociación Civil sin fines de lucro, se denominará "ASOCIACIÓN PERUANA DE ENFERMEROS EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL", la



que podrá utilizar la abreviatura APESO; que será de carácter científico, técnico, consultivo y representativo.

Art. 2º.- Constituyen fines de la Asociación:

- a) Representar como órgano consultivo a nivel nacional a los profesionales de enfermería en el área de seguridad y salud ocupacional.
- b) Organizar y desarrollar eventos científicos a nivel nacional y/o internacional sobre seguridad y salud ocupacional.
- c) Realizar investigaciones en el área de seguridad y salud ocupacional.

Art. 3º.- La Asociación tendrá una duración indeterminada iniciando sus actividades y personería jurídica a la fecha de su inscripción en los Registros Públicos, teniendo por domicilio social la provincia de Lima, Departamento de Lima.

Art. 4º.- Constituye patrimonio de la Asociación:

- a) Los aportes generados por sus miembros en forma de cuotas ordinarias o extraordinarias, que serán establecidos en el Reglamento respectivo;
- b) Las donaciones, legados o cualquier tipo de acto otorgados por terceros que signifiquen la adquisición de derechos o acciones de índole patrimonial a favor de la Asociación que coadyuven al logro de sus fines;
- c) Los ingresos provenientes de actividades que se realicen en atención a los fines de la Asociación.

Art. 5º.- El caudal patrimonial pertenece a la Asociación, y no podrá ser objeto de distribución directa o indirecta entre sus miembros, disponiéndose únicamente de los fondos para el logro de los fines de la Asociación.

DE LOS ASOCIADOS

Art. 6º.- Pueden ser asociados, los profesionales de enfermería que tengan la especialidad y/o que ejercen funciones en el área de la seguridad y salud ocupacional o áreas afines, con un mínimo de un año.

Art. 7º.- Son Asociados Hábiles, todos aquellos que cumplan con sus obligaciones estatutarias.

Art. 8º.- Son derechos de los Asociados:

- a) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos y otras responsabilidades oficiales de la Institución.
- b) Exigir el cumplimiento del Estatuto, Reglamento y Acuerdos de la Asamblea General.
- c) Participar libremente en las Asambleas Generales de la Asociación, con voz y voto.



d) Proponer proyectos y/o actividades, que sean de interés para la Asociación.

Art. 9°.- Son obligaciones de los asociados:

- a) Abonar puntualmente las cuotas establecidas por el Estatuto, Reglamento y la Asamblea General.
- b) Cumplir con el Estatuto y Reglamentos y acatar los Acuerdos de la Asamblea General.
- c) Desempeñar los cargos, comisiones o delegaciones que se les encomienden.
- d) Sufragar obligatoriamente en las elecciones generales.
- e) Asistir y participar en las Asambleas Generales y a todo acto al cual son convocados.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con la inhabilitación temporal o separación definitiva de la Asociación; de acuerdo a la gravedad de la falta cometida. Se pierde la calidad de asociado por renuncia escrita, por actuar contra los fines y objetivos de la Asociación o por el uso indebido del patrimonio de la Asociación.

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 10°.- Los órganos de gobierno de la Asociación son:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Directivo.

Art. 11°.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, está constituida por la reunión de todos los asociados activos hábiles, podrá realizarse de manera virtual o presencial, sus acuerdos son de cumplimiento obligatorio por todos los miembros, siempre que éstos hayan sido aprobados de conformidad con el Estatuto.

Art. 12°.- La Asamblea General es convocada por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación por medio de esquelas personales dirigidas a los asociados o a sus respectivos correos electrónicos, avisos en la sede institucional, o publicación en cualquier diario de circulación nacional, señalándose la fecha, hora de primera y segunda convocatoria, agenda y lugar, con una anticipación no menor de cinco días, en los casos siguientes:

- a) Por decisión del Presidente
- b) Por acuerdo del Consejo Directivo.

A solicitud escrita del treinta por ciento (30%) de asociados hábiles con expresión del motivo de la convocatoria. Si la solicitud no es atendida dentro de los quince (15) días de haber sido presentada, o ésta ha sido denegada, la convocatoria la efectuará el Juez competente del domicilio de la Asociación a solicitud de los

mismos asociados. La primera y segunda convocatoria podrá realizarse en la misma fecha, con un mínimo de treinta minutos de diferencia entre ambas.

Art. 13º.- La Asamblea General se reunirá en forma Ordinaria o Extraordinaria, pudiendo realizarse ambas sucesivamente, en la misma reunión, siempre que la convocatoria así lo especifique.

Art. 14º.- La Asamblea General Ordinaria se convoca una vez al año, con los objetivos siguientes:

- a) Para conocer y aprobar el presupuesto, gestión económica y la Memoria Anual del Presidente del Consejo Directivo.
- b) Aprobar las cuentas y balances
- c) Para elegir a los miembros de la Junta Directiva, cuando corresponda al año electoral.

Art. 15º.- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Modificar el Estatuto en concordancia con la Ley.
- b) Modificar los Reglamentos.
- c) Separar temporal o definitivamente de la Asociación a los asociados y miembros del Consejo Directivo, por faltas debidamente fundamentada y acreditada.
- d) Reemplazar a los Directivos vacados, inhabilitados, cesados o renunciantes.
- e) Observar los acuerdos o disposiciones del Consejo Directivo, lesivos al interés de la Asociación.
- f) Adoptar acuerdos sobre otros asuntos de interés de la Asociación.
- g) Resolver sobre la disolución de la asociación.
- h) Resolver sobre los demás asuntos que no sean competencia de otros órganos o no se encuentren contemplados en el estatuto.

Art. 16º.- Para la validez de las reuniones de asamblea general se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de los asociados. En segunda convocatoria, basta la presencia de cualquier número de asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes.

Para modificar el estatuto o para disolver la asociación se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario General.



Art. 17°.- Ningún asociado en la Asamblea General tiene derecho por sí mismo a más de un voto; en caso de empate quien preside la asamblea ordinaria o extraordinaria tiene voto dirimente.

Art. 18°.- El Consejo Directivo es el órgano Directivo del funcionamiento administrativo y económico de la Asociación, de acuerdo a su Estatuto y Reglamentos, su periodo de vigencia es de dos años, pudiendo ser reelegidos sus miembros por un periodo adicional. Una vez vencido su periodo de ejercicio, éste continuará en funciones hasta la inscripción de la nueva Junta Directiva.

Art. 19°.- El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo del funcionamiento administrativo y económico de la Asociación, de acuerdo al Estatuto y Reglamentos; su periodo de vigencia es de dos años. Sus integrantes son elegidos de acuerdo al estatuto y reglamento electoral; estando permitida la reelección inmediata por una sola vez. Está conformado por:

- a) Presidencia Ejecutiva
- b) Secretaría General
- c) Secretaría de Prensa e Imagen
- d) Secretaría de Economía
- e) Secretaría de Asuntos Científicos

Art. 20°.- El Consejo Directivo determina las fechas de sus reuniones, que pueden ser virtuales o presenciales, las que son convocadas por el Presidente del Consejo Directivo, mediante esquelos personales o publicación del aviso en la sede institucional o por correo electrónico personal, señalándose la fecha, hora de primera y segunda convocatoria, agenda y lugar, con una anticipación no menor de tres días, el quórum para reuniones está compuesto por la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y de no menos de tres miembros en segunda convocatoria, sus acuerdos son tomados por votación mayoritaria, en caso de empate el Presidente tiene voto dirimente.

Art. 21°.- El Consejo Directivo, de acuerdo a sus atribuciones y obligaciones, tiene las facultades siguientes:

- a) Elaborar y aprobar los reglamentos internos de la Asociación.
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento y Acuerdos de la Asamblea General.
- c) Organizar y realizar las actividades inherentes a los fines y objetivos de la Asociación.
- d) Declarar la vacancia de los cargos.
- e) Resolver o sancionar en primera instancia los casos de incorporación, suspensión temporal o definitiva, o de inhabilitación de los asociados, informando a la Asamblea General.

- f) Conformar Comisiones o Comités específicos con participación de los asociados.
- g) Otorgar poderes generales y/o especiales.
- h) Administrar y/o disponer de los bienes de la Asociación.

Art. 22°.- En el desempeño de los cargos, son solidariamente responsables ante la Asociación, excepto aquellos que no hayan participado en el acto causante del daño o que dejen constancia, en Actas, de su oposición.

Art. 23°.- Para ser elegido como miembro del Consejo Directivo, se requiere:

- a. Ser asociado activo hábil, con una antigüedad no menor de un año.
- b. No tener sanción disciplinaria.
- c. No haber sido procesado o sentenciado por delitos dolosos.
- d. Estar habilitado para el ejercicio profesional.

Art. 24°.- El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Asociación y dirige la Asociación de acuerdo al Estatuto, Reglamentos, a los Acuerdos de la Asamblea General y del propio Consejo Directivo, ejerce la representación legal de la Asociación ante las instituciones o instancias estatales, administrativas, legislativas, judiciales, policiales, bancarias, municipales, gremiales, Sunat, Sunarp, Essalud, Sus atribuciones son:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria y del Consejo Directivo, con arreglo al Estatuto.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto, Reglamento, acuerdos de Asamblea y de su propio Consejo.
- c) Convocar a Elecciones.
- d) Suscribir todo tipo de Minutas y Escrituras Públicas y cualquier otro documento notarial.
- e) Suscribir, Modificar, Rescindir o Resolver Convenios y Contratos de cualquier naturaleza que coadyuven a la finalidad y objetivos de la Asociación.
- f) En el aspecto financiero, conjuntamente con la secretaria de economía, podrá cobrar, endosar o girar cheques; cobrar, endosar, aceptar o girar cualquier otro título valor; abrir, depositar, retirar y cerrar cuentas corrientes o de ahorros; realizar, sin restricciones, todo tipo de operaciones financieras o bancarias.
- g) En el ámbito judicial, podrá interponer, contestar y allanarse a demandas, reconvenir, prestar declaración de parte, conciliar, desistirse de los juicios y en general, está facultado con las atribuciones contenidas en los artículos 74



y 75 del Código Procesal Civil, sin requerir poder especial o adicional al que aquí se confiere.

- h) Representar a la asociación ante instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.
- i) Suscribir el informe económico mensual y balance, conjuntamente con la secretaria de economía.
- j) Cumplir con otras funciones inherentes a su cargo.

Art. 25°.- Son atribuciones del Secretario General:

- a) Asume todas las funciones y atribuciones del Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste, hasta el término del mandato.
- b) Ejecutar directamente o a través de la Secretaria respectiva según el caso, los acuerdos que adopte el Consejo Directivo.
- c) Coordinar y supervisar las actividades de todas las Secretarías, de acuerdo a sus respectivas funciones.
- d) Coordinar y mantener comunicación permanente con los Comités Filiales a nivel nacional.
- e) Mantener informado al Consejo Directivo sobre la documentación recibida y proporcionar la misma cuando sea requerida a las diferentes instancias.
- f) Presidir las Comisiones que se le designe y las que estén relacionadas con los asuntos propios de sus funciones.
- g) Asegurar la mejor organización y vigilancia del archivo general de la asociación.
- h) Ser responsable de la custodia y conservación de los libros de Actas.
- i) Llevar al día el Libro de Actas de Sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General, suscribiéndolas junto con el Presidente.
- j) Preparar el Despacho y llevar el Libro de Acuerdos de Sesiones.
- k) Tener a su cargo el archivo de la Asociación, incluyendo el Registro de Asociados.

Art. 26°.- Son atribuciones del Secretario de Prensa e Imagen:

- a) Difundir los acuerdos que adopte el Consejo Directivo.
- b) Coordinar y mantener comunicación permanente con los Comités Filiales a nivel nacional.
- c) Ser responsable del Marketing de la Asociación.



Art. 27°.- Son atribuciones del Secretario de Economía:

- a) Organizar y ejecutar el cobro de las cotizaciones acordadas por la Asamblea General.
- b) Recabar la autorización del Presidente para gastos.
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente todos los documentos o títulos valores, así como la documentación de índole contable, económica, bancaria, mercantil, tributaria o financiera.
- d) Informar a la Asamblea y publicar el Balance Anual
- e) Recabar las donaciones y todo ingreso destinado a formar el patrimonio de la Asociación.
- f) Planificar la elaboración del Presupuesto, dirigir su formulación y evaluar su ejecución.
- g) Presentar al Presidente el Balance Anual para ser incluido en su Memoria Anual.
- h) Mantener al día el inventario de la Asociación, así como los registros contables y tributarios.

Art. 28°.- Son atribuciones del Secretario de Asuntos Científicos:

- a) Firmar las resoluciones, oficios y otros documentos de la Asociación, presentando al Presidente para la firma aquellos que por su naturaleza u origen tuviera que rubricar.
- b) Emitir por encargo del Presidente, circulares y comunicaciones para los asociados.
- c) Difundir los acuerdos, reglamentos, directivas y otras publicaciones entre los asociados y/o Instituciones afines.
- d) Diseñar, ejecutar y evaluar actividades científicas.
- e) Dirigir la publicación de la Revista institucional.
- f) Diseñar, ejecutar y evaluar actividades de capacitación a distancia.
- g) Cumplir las comisiones que les fueron encomendados por el Consejo Directivo.

DE LOS COMITÉS FILIALES REGIONALES

Art. 29°.- Par cumplir los fines de la Organización, y para el mejor desarrollo de sus funciones, se establecerán Comités Filiales en cada región donde existan profesionales que cumplan las condiciones para ser asociadas.



Art. 30°.- Estos Comités están constituidos por cinco miembros, quienes serán designados por el Consejo Directivo. Las finalidades, objetivos y funciones se establecerán en el respectivo reglamento.

DE LAS ELECCIONES

Art. 31.- Las elecciones serán mediante votación directa o virtuales o por correo electrónico.

Art. 32.- Participan en este proceso electoral todos los miembros activos hábiles, mediante votación obligatoria.

Art. 33.- Las elecciones se realizarán en asamblea general ordinaria, vía presencial o virtual o por correo electrónico, la cual se desarrollará de forma ininterrumpida por un mínimo de dos horas.

DE LAS SANCIONES Y RENUNCIA

Art. 34.- Los asociados deben cumplir con los Estatutos y Reglamentos y Acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo, su incumplimiento acarrea la sanción correspondiente. En caso de incumplimiento de sus obligaciones serán sancionados con inhabilitación, suspensión temporal ó separación definitiva.

Art. 35.- La inasistencia de un miembro del Consejo Directivo a tres sesiones consecutivas o seis alternadas, durante el ejercicio anual, sin causa justificada, o el incumplimiento de sus obligaciones como asociado, son motivos de separación definitiva del cargo y/o de la Asociación según sea el caso.

Art. 36.- El uso indebido o desautorizado de los fondos de la Asociación es causal de separación definitiva.

Los asociados que desempeñen cargos directivos son responsables ante la asociación conforme a las reglas de la representación, excepto aquellos que no hayan participado del acto causante del daño o que dejen constancia de su oposición.

Todo asociado tiene derecho a impugnar judicialmente los acuerdos que violen las disposiciones legales o estatutarias. Pueden ser interpuestas por los asistentes, si hubieran dejado constancia en acta de su oposición al acuerdo, por los asociados no concurrentes y por los que hayan sido privados ilegítimamente de emitir su voto.

Art. 37.- Todo miembro de la Asociación tiene el derecho de renunciar a su calidad de tal en el momento y circunstancia que lo considere conveniente. Presentará su renuncia por escrito y dirigido al Presidente quien convocará al Consejo Directivo para evaluar la renuncia en la sesión próxima siguiente, se considera aceptada si luego del tercer día de ser vista por el Consejo Directivo, no se emite la correspondiente resolución.



DE LA DISOLUCIÓN

Art. 38- Los asociados en Asamblea General pueden pedir la disolución de la Asociación cuando ésta no funcione según el presente Estatuto.

Art. 39.- En caso de disolución de la Asociación, para el quórum se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros hábiles concurrentes. En segunda convocatoria se procederá de conformidad con los dispositivos legales vigentes, así como para disponer de los bienes de la Asociación, entregando estos a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima o a cualquier otra Institución benéfica reconocida como tal; con exclusión de los asociados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 40.- Los artículos del presente Estatuto que ameriten, mayores especificaciones serán precisados en sus respectivos Reglamentos.

Después de leerse íntegramente el Estatuto, y someterse a votación, los asociados aprobaron por unanimidad el Estatuto que regirá los destinos de la Asociación.

Respecto al segundo punto de la agenda se propusieron las personas para conformar el Consejo Directivo, cuya vigencia será del 02 de mayo de 2022 al 01 de mayo de 2024, quienes se encargarán de la conducción de la asociación, con los poderes y facultades estatutarias, se acordó por unanimidad de votos la composición de los cargos del Consejo Directivo a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	DNI
Presidenta Ejecutiva	ARIADNA VELAZCO CORNELIO	09445803
Secretaría General	ERIKA DIANA VILAVILA GONZALES	43543310
Secretaría de Prensa e Imagen	LIZ ADA CAMONES VERGARA	09609022
Secretaría de Economía	KETTY AUSTERLITZ SOLIER GONZALES	28283824
Secretaría de Asuntos Científicos	ALEJANDRO BORDA IZQUIERDO	08300283

Puesta a consideración de la asamblea, se aprobó por unanimidad de la concurrencia la aprobación de la propuesta relativa al primer Consejo Directivo de la "ASOCIACIÓN PERUANA DE ENFERMEROS EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL" cuyo periodo de vigencia será del 02 de mayo de 2022 al 01 de mayo de 2024.



El tercer punto de la agenda paso a debate y con las deliberaciones pertinentes se acordó por unanimidad designar a la Lic. ARIADNA VELAZCO CORNELIO, para que suscriba la Minuta y Escritura Pública que perfeccionen estos acuerdos.

Siendo las 21:00 horas, y previa redacción y aprobación por unanimidad del acta por los asistentes, se da por concluida la sesión, firmándola al pie los asistentes.

Nombres	DNI	Firma
Enke Dance Velozile Gonzalez	43843310	
KETTY AUSTERLITZ SOLIER GONZALES	28283824	
NORMA ROCIO MONTES KURBOTA	20109259	
BLASS ZIVAROLA RAQUEL REUNCIOW	07192004	
Alejandro Borda Izquierdo	08300283	
Luz Aida Cauones Vergara	04609022	

Ariadna Velazco Cornelio
DNI 09445803
Presidenta

Alejandro Borda Izquierdo
DNI: 08300283
Secretario